

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 049

Fecha: 30/08/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2013 00471	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JANNETTE ALEYDA MARTIN CRUZ	HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL E.S.E.	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	29/08/2022	
1100133 35 025 2015 00016	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA ESPERANZA ACOSTA RODRIGUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - BOGOTÁ,	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó la sentencia proferida por este despacho el 19 de febrero de 2016. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho efectúense las actuaciones de ley.	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00460	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NOEL ALVARADO CORREDOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 18 de mayo de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 20 de septiembre de 2016. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	29/08/2022	
1100133 35 025 2018 00154	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA MERCEDES GONZALEZ DE AREVALO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR se evidencia que dentro del plenario faltan pruebas que acrediten el grado de parentesco de los presuntos herederos con la señora Lucia Pulido Roa (q.e.p.d), es decir, los registros civiles de nacimiento de los señores: JOSÉ ANTONIO PULIDO ROA, MARÍA ALIRIA PULIDO ROA, JACINTO PULIDO ROA Y LUIS EDUARDO PULIDO ROA. En otras palabras, deberá allegar los registros civiles de nacimiento de los hermanos de la señora Lucia Pulido Roa (q.e.p.d), Además se le solicita a la abogada que allegue al expediente todos y cada uno de los documentos que acrediten que los presuntos herederos tenían algún grado de parentesco con la señora Lucia Pulido Roa (q.e.p.d), Por lo expuesto, se ordena que por la Secretaria del Despacho se requiera a la Doctora Nancy González Cárdenas, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio correspondiente, para darle cumplimiento a la orden judicial. Una vez se allegue respuesta, ingrésese el expediente al Despacho para...	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00422	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WALTER IBARRA CASTRO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 31 de mayo de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de marzo de 2021. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	29/08/2022	
1100133 35 025 2019 00020	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGARDO ROMERO DUARTE	CASUR	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 4 de mayo de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B", que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 3 de septiembre de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00033	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIAN FELIPE ARANGUREN CORREDOR	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 2 de agosto de 2022 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	29/08/2022	
1100133 35 025 2019 00048	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALICIA PALOMAR PERDOMO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 3 de marzo de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó la sentencia proferida por este despacho el 13 de octubre de 2020. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho efectúense las actuaciones de ley.	29/08/2022	
1100133 35 025 2019 00436	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELSON MARTINEZ PALACIOS	BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 19 de julio de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	29/08/2022	
1100133 35 025 2021 00052	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LAURA JANNETH VANEGAS BARRIOS	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 26 de julio de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00082	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIREYA LEURO VASQUEZ	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRIITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE CORRIJE 1°. CORREGIR el numeral cuarto y quinto de la parte resolutive de la sentencia proferida el 19 de julio de 2022, de la siguiente manera... 2°. NEGAR las solicitudes de adición y aclaración formuladas respecto de la sentencia proferida el 19 de julio de 2022, dentro del expediente de la referencia. 3°. ACLARAR que el termino para promover recurso de apelación contra el aludido fallo es de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto. 4°. Agotado el término de que trata el numeral anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	29/08/2022	
1100133 35 025 2021 00270	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALBA LIGIA BEJARANO RIVERA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 6 de abril de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 21 de septiembre de 2021. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	29/08/2022	
1100133 35 025 2022 00006	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOSANCHEZ DEL DERECHO	LIDIA YANNETH PIÑEROS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 26 de julio de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00025	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARTHA VARGAS	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	29/08/2022	
1100133 35 025 2022 00122	LESIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	CIRO ENRIQUE BELTRAN MARTIN	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, quien actúa a través de apoderada judicial, contra CIRO ENRIQUE BELTRAN MARTÍN, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00128	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GRISELDA ROJAS MONAGA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-CONJUNTO DE DERECHOS Y	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR por caducidad la demanda presentada por GRISELDA ROJAS MONAGA contra el Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Instituto Materno Infantil- Hospital San Juan de Dios- Liquidada- Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	29/08/2022	
1100133 35 025 2022 00255	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ASTRID ROCIO PINEDA SUAREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos de artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	29/08/2022	
1100133 35 025 2022 00289	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAOLA ANDREA MOLINA VEGA	NACION - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00291	CONCILIACION	SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	OLGA MARLENY NORIEGA	<p>AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el 1 de agosto de 2022 ante la Procuraduría 192 Judicial II Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y OLGA MARLENY NORIEGA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.584.336, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE DE INDUSTRIA Y COMERCIO deberá cancelar a la señora OLGA MARLENY NORIEGA MURCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.584.336, la suma de OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 8.479.671), M/CTE. TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente.</p>	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00295	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLEMENCIA ROJAS ARIAS	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	29/08/2022	
1100133 35 025 2022 00297	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ANDRES TORRES CALDERON	NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	29/08/2022	
1100133 35 025 2022 00299	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIRO HUMBERTO ROMERO AREVALO	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA JUDITH BOHORQUEZ RODRIGUEZ	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	29/08/2022	
1100133 35 025 2022 00304	ACCIONES POPULARES	LAURENTINO QUIROGA MORENO	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C,	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO. - RECHAZAR la demanda en ejercicio del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, presentada por el señor LAURENTINO QUIROGA MORENO en contra de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - Ejecutoriado este auto, por Secretaría, archívese el expediente, previas las constancias de rigor.	29/08/2022	
1100133 35 025 2022 00305	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA PAOLA MOYA PATIÑO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00308	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO CANO DEL DERECHO	HÉCTOR WILLIAM FLORIÁN	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos de artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	29/08/2022	
1100133 35 025 2022 00311	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO SILVA DEL DERECHO	ELISA YOLANDA HERNANDEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos de artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA